

Nit: 890000464-3 Secretaría de Gobierno y Convivencia Inspección Cuarta Municipal

SG-PGO-SJC-1433 Armenia, 10 de Septiembre de 2019.

Señores Anónimos Sin dirección para Notificaciones Armenia Quindío.

Asunto: Respuesta al Derecho de petición de fecha 05 de Septiembre del 2019.

Cordial Saludo

En atención al asunto y en cumplimiento de los preceptos Constitucionales y demás normas consagradas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, del derecho de petición Articulo 23 de nuestra Constitución Política, desarrollado por la Ley 1755 de 2015, se emite respuesta en los términos establecidos al derecho de petición según escrito allegado a esta Inspección y recibido el día cinco (5) de Septiembre de 2019, mediante el cual nos informan de unos vecinos ruidosos.

Respetuosamente me permito informarles que atendiendo su queja nos remitimos al artículo 33 Numeral 1 Literal a) de la Ley 1801 de 2016 NUEVO CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA, referente al alto ruido que producen los vecinos de la manzana 50 casa # 13 del barrio La fachada, quienes presuntamente indisponen constantemente a todos los vecinos, con música gritos, algarabías, malas palabras y droga.

ARTÍCULO 33. COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA TRANQUILIDAD Y RELACIONES RESPETUOSAS DE LAS PERSONAS.

El nuevo texto es el siguiente: Los siguientes comportamientos afectan la





Carrera 17 No. 14-20, Armenia Q – Piso 2 Código Postal.630004 - Tel–(6) 745 28 49 Línea Gratuita: 01 8000 189264

inspcuartaeva@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3 Secretaría de Gobierno y Convivencia Inspección Cuarta Municipal

tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas y por lo tanto no deben efectuarse:

- 1. En el vecindario o lugar de habitación urbana o rural: Perturbar o permitir que se afecte el sosiego con:
- a) Sonidos o ruidos en actividades, fiestas, reuniones o eventos similares que afecten la convivencia del vecindario, cuando generen molestia por su impacto auditivo, en cuyo caso podrán las autoridades de Policía desactivar temporalmente la fuente del ruido, en caso de que el residente se niegue a desactivarlo;

Jurisprudencia Vigencia

- b) Cualquier medio de producción de sonidos o dispositivos o accesorios o maquinaria que produzcan ruidos, desde bienes muebles o inmuebles, en cuyo caso podrán las autoridades identificar, registrar y desactivar temporalmente la fuente del ruido, salvo sean originados en construcciones o reparaciones en horas permitidas:
- c) Actividades diferentes a las aquí señaladas en vía pública o en privado cuando trascienda a lo público y perturben o afecten en la tranquilidad de las personas Jurisprudencia Vigencia
- 2. En espacio público, lugares abiertos al público, o que siendo privados trasciendan a lo público.

Así las cosas, se procede a remitir el escrito de queja por competencia a la estación de Policía Armenia, ubicada en el barrio la Isabela carrera 20# 51-44 para que realicen reparto al CAI más cercano al sitio de los hechos, pues una patrulla de la policía acudirá al lugar para corregir el Comportamiento Contrario a la Convivencia solicitándoles que cese voluntariamente el ruido y sobre todo teniendo en cuenta que presuntamente según el escrito de queja, allí también existen problemas de droga, para que procedan de conformidad.





Carrera 17 No. 14-20, Armenia Q – Piso 2 Código Postal.630004 - Tel–(6) 745 28 49 Línea Gratuita: 01 8000 189264

inspcuartaeva@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3 Secretaría de Gobierno y Convivencia Inspección Cuarta Municipal

Las medidas correctivas a aplicar por la autoridad de policía a quien se comporte como lo señala el literal en mención son multa y disolución de la reunión.

Por último, se precisa que la expresión "fuente de ruido" que debe ser desactivada temporalmente alude al origen del ruido o sonido y no a un instrumento en particular.

Quedando atentos a cualquier inquietud que pueda presentarse.

Atentamente,

María del Socorro Gómez Gaitán

Inspectora Cuarta

Proyectó/Elaboró: María del Socorro Gómez Gaitán, Inspectora Cuarta de Policía Urbana

Revisó: María del Socorro Gómez Gaitán, Inspectora Cuarta de Policía Urbana



